

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. 2022-00238

NOTIFICADO POR ESTADO No. 61 DEL 20 DE ABRIL DE 2022.

Previo a resolver sobre la admisión de la demanda, por la apoderada de la parte demandante dese cabal cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto inadmisorio, esto es, allegando el "*...escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda...*" (archivo N° 05).

Dicho de otra forma, presentar la demanda con las correcciones ya aplicadas.

Para lo anterior se concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e255a5893df4379a916bfea1d5818f6f6651369b056a6de209eb3b16120287**

Documento generado en 19/04/2022 04:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>